

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En Santiago, a 1º de agosto de 2014, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, representada por su Alcaldesa y Presidenta del Directorio, señora **JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, chilena, cédula de identidad N° 5.711.296-4, su Secretario General subrogante, señor **ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ**, chileno, cédula de identidad N° 10.773.293-4, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, representado por los señores **MIRIAM RABAH CAHBAR**, Presidenta; **LUIS ALBERTO CONTRERAS ROJAS**, Secretario; **MARÍA FABIOLA SANHUEZA SEGUEL**, Tesorera; **LORENA GALDAMES GONZÁLEZ**, Directora Sindical y **LUIS ALBERTO FUENTES FUENTES**, Director Sindical, actuando en calidad de Comisión Negociadora, se acuerda el siguiente Convenio Colectivo de Trabajo, sujeto a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Las Partes

El presente Convenio Colectivo de Trabajo regirá las relaciones laborales y establecerá las condiciones comunes de trabajo y remuneración entre la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y los Trabajadores Docentes integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, cuya nómina se acompaña como Anexo al presente instrumento y forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales y convencionales.

SEGUNDO: Vigencia

La vigencia del presente convenio colectivo regirá desde el día 1° de agosto de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Se deja constancia que las partes acuerdan que los beneficios contenidos en el presente convenio colectivo comenzarán a regir a partir de noviembre del 2014, una vez que el Concejo Municipal apruebe el presupuesto involucrado, sin perjuicio de la vigencia que para cada beneficio en particular, se establece en las siguientes cláusulas.

TERCERO: Sueldo base

El sueldo base que se pague a los trabajadores será el estipulado en los respectivos contratos individuales de trabajo y sus anexos.

Se deja constancia que con fecha 1 de enero de 2015, la asignación Municipal de cada docente será incrementada en el equivalente al 10% de la remuneración básica mínima nacional respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el referido aumento no se aplicará a docentes cuya remuneración bruta total sea superior a \$1.850.000, a la fecha de este contrato colectivo.

Este aumento será independiente de los reajustes legales que rijan para el sector docente municipal.

CUARTO: Sistema de evaluación de docentes contratados a Plazo Fijo

Con el propósito de establecer un proceso de retroalimentación para la mejora continua del desempeño y transparentar las decisiones de renovación o no renovación de contratos en el mes de marzo de cada año, las partes acuerdan elaborar en

ad
P

conjunto durante el segundo semestre del año 2014 un método de evaluación de desempeño de los docentes a contrata, el cual será obligatorio para los docentes afectos al presente Convenio Colectivo, a partir del año 2015.

El diseño final del proceso de gestión de desempeño será entregado a los Directores de cada Establecimiento Educacional para que éstos emitan sus comentarios, quienes deberán remitirlos a la Dirección de Educación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia a más tardar el 10 de diciembre del 2014.

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, una vez cumplida la fecha de entrega por parte de los Directores de cada Establecimiento Educacional, elaborará un Sistema de Evaluación Interno de los Docentes Contratados a Plazo Fijo, antes de finalizar el año escolar 2014, para ser implementado en las contrataciones del año escolar 2015.

Las partes dejan constancia que la decisión final sobre la renovación de contratos a plazo fijo corresponderá exclusivamente a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, conforme a sus facultades de administración.

QUINTO: Concurso público

Durante el segundo semestre del año 2014 se realizarán concursos públicos para incorporar a la dotación docente de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia cargos en calidad de titulares.

El proceso y criterios para la de definición de los cargos y horas a concursar de este proceso serán definidas por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y comunicado al Sindicato de Trabajadores de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia antes de finalizar el año escolar 2014.

Las partes dejan constancia que lo anterior, consecuencialmente producirá una readecuación de los trabajadores a contrata.

SEXO: Tarjeta para vestuario

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia entregará a los docentes afectos al presente contrato colectivo de trabajo una tarjeta para vestuario "gift card". El valor de la tarjeta anual de vestuario, a partir del año 2014, será de \$120.000. Para el año 2015 este valor anual se incrementará a \$150.000 y para el año 2016 su valor será de \$170.000.

La tarjeta para vestuario será entregada a los docentes citados durante el mes de julio.

Las partes dejan constancia que la Corporación de Desarrollo Social de Providencia ya hizo entrega de una tarjeta para vestuario durante el año 2014 a los trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que lo cancelado durante el presente año, será imputable a la cuota del año 2014.

SEPTIMO: Horas lectivas

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, ha desarrollado un modelo educativo, que tiene como meta regularizar la proporción de horas lectivas versus horas no lectivas, de modo tal que las últimas sean un 35% para todo el personal docente que presta servicios en Establecimientos Educativos de la comuna de Providencia a su cargo, durante el año 2015.

Este proceso no considera horas con financiamiento SEP ni PIE.

Atendido lo anterior, la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, en forma progresiva, implementará un programa de adecuación de horas lectivas y no lectivas de modo tal de lograr la meta del modelo educativo.

Una vez consolidado el proceso de ajuste de la proporción de horas no lectivas, parte de éstas se establecerán como horas que deberán ser utilizadas para la planificación de clases de cada uno de los Docentes.

OCTAVO: Tiempo para reuniones de docentes

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia proporcionará en cada Establecimiento Educacional un tiempo para que los trabajadores docentes puedan reunirse, al menos una hora al mes, para tratar los asuntos de su interés y aspectos que requieren analizar para llevar una postura común a los Consejos Escolares.

Los docentes deberán informar al menos con tres días de anticipación a la Dirección de cada Establecimiento Educacional la fecha en que se reunirán.

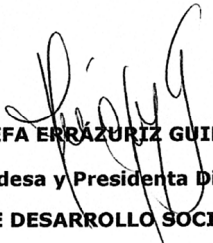
La reunión mensual no podrá realizarse en el horario de clases lectivas del Establecimiento Educacional.

NOVENO: Bono de término de negociación

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia pagará al personal Docente afecto al presente Contrato Colectivo de Trabajo, individualizado en la nómina adjunta, un Bono por Término de Proceso de Negociación Colectiva de \$ 80.000 líquidos, el que será cancelado junto al sueldo del mes de febrero de 2015.

DECIMO: Ejemplares

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y una copia respectiva en la Inspección del Trabajo, para su formalización.


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI

Alcaldesa y Presidenta Directorio

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA




ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ

Secretario General (S)



CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA


MIRIAM RABAH CAHBAR

PRESIDENTA


LUIS ALBERTO CONTRERAS ROJAS

SECRETARIO


MARÍA FABIOLA SANHUEZA SEGUEL

TESORERA


LORENA GALDAMES GONZALEZ

DIRECTORA SINDICAL

- El correcto uso de los días administrativos, por ser un derecho del trabajador, no podrá constituir en ningún caso argumento para evaluaciones de desempeño u otros similares.



SANTIAGO, junio 16 de 2014.





ENRIQUE MARTINEZ RAMIREZ
Secretario General
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA




MIRIAM-RABAH CAHBAR
Presidenta
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN


MARIA FABIOLA SANHUEZA SEGUEL
Tesorera
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION


LUIS ALBERTO CONTRERAS ROJAS
Secretario
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION



LUIS ALBERTO FUENTES FUENTES

DIRECTOR SINDICAL

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**